

LA PLATA, 17 de mayo de 2012.

**VISTO** el expediente N° 5826-1881506/12, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 134/09, la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y los acuerdos paritarios docentes de la Jurisdicción de fecha 19 de septiembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 55/08 de Consejo Federal de Educación se estableció, como principio general de aplicación en todo el territorio de la República, la resolución de las distintas situaciones de docentes que no han podido hacer el ingreso mediante la aplicación de la normativa vigente en la materia en cada Jurisdicción;

Que en el mismo sentido, el Decreto N° 134/09 del Poder Ejecutivo Nacional, que reglamenta el acuerdo Paritario Nacional, determina la obligación de las distintas jurisdicciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 67 Incisos k) y f) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

Que la Ley N° 13.688 de Educación Provincial establece en el Capítulo IV – artículo 93 – el ámbito paritario para el tratamiento de problemáticas de aspectos laborales;

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 13.552, el acuerdo paritario, Anexo 4, celebrado el 19 de septiembre de 2011 se establecen las condiciones para la titularización de los docentes con desempeño en los Centros de Educación Física en el cargo técnico Médico;

Que conformada la Comisión Técnica, en la reunión celebrada el 21 de marzo de 2012, los miembros de las entidades gremiales docentes que la integran en el marco del Anexo I del Acuerdo Paritario del 19 de septiembre de 2011, se expiden favorablemente sobre el dictado del presente acto administrativo;

Que a los fines de la instrumentación de la presente se deben tener en cuenta las prescripciones y los ámbitos administrativos específicamente



determinados por la Ley N° 10.579, Estatuto del Docente, su reglamentación y los acuerdos paritarios pertinentes;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley 13.688, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que en este sentido, la norma prevé la continuidad laboral del personal docente en cargos de base, a los efectos de asegurar la prestación de servicios regulares de los establecimientos educativos;

Por ello,

## **EL DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Establecer la Reglamentación para aplicar en la Titularización del personal docente pertinente a Establecimientos Educativos de Gestión Estatal no Conveniados dependientes de la Dirección de Educación Física, en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 134/09 y el Acuerdo Paritario Docente Jurisdiccional, Anexo 4, de fecha 19 de septiembre de 2011, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.** Aprobar el Anexo I que consta de 1 folio y forma parte integrante de la presente Resolución, que establece el procedimiento para el acceso a la titularidad de los docentes con desempeño en el cargo técnico de médico en los Centros de Educación Física.

**ARTICULO 3°.** Encomendar a la Dirección de Tribunales de Clasificación la implementación de los aspectos operativos que permitan el cumplimiento de las prescripciones de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.** La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, la señora Subsecretaria de Educación, el señor Subsecretario de Gestión Educativa y el señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

**ARTICULO 5°.** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de Gestión Educativa y Administrativa. Notificar a la Dirección General de Administración; a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Negociaciones Colectivas, de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección de Educación Física, y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

## **RESOLUCION N° 719**

Hay firmas y sellos que dicen:

Sergio G. BARRIONUEVO  
Subsecretario de Recursos Humanos  
y Relaciones Laborales

Prof. CLAUDIA C. BRACCHI  
Subsecretario de Educación  
Dirección general de Cultura y Educación

Lic. Leonardo A. Biondi  
Subsecretario de Gestión Educativa  
Dirección General de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

Cont. ELADIO SANCHEZ  
Subsecretario Administrativo  
DCCIÓN. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dra. SILVINA GVIRTZ  
Director General  
de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

## ANEXO I

### CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA

#### ESTABILIDAD EN TÉRMINOS DE TITULARIDAD DOCENTE EN CARGOS TÉCNICO MÉDICO

La Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Dirección de Tribunales de Clasificación, en el marco del artículo 3 de la presente Resolución, instrumentará las medidas conducentes que aseguren el cumplimiento del Acuerdo Paritario de fecha 19 de septiembre de 2011, en su parte pertinente, para la estabilidad en términos de titularidad docente en cargos técnicos de Médico con desempeño en los Centros de Educación Física (CEF).

#### **A. REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES A LA TITULARIZACIÓN**

- a) Desempeñarse con continuidad y en carácter de provisional en el cargo técnico de médico en Centros de Educación Física, correspondiente a las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas al 31/12/10
- b) Poseer tres (3) años de antigüedad.
- c) No haber obtenido el beneficio jubilatorio.
- d) No incurrir en incompatibilidad horaria, ni funcional en el marco de la normativa vigente.
- e) Poseer en las últimas tres (3) calificaciones por desempeño en el cargo de base a titularizar (técnico médico de CEF), un concepto no inferior a seis (6) puntos.
- f) Encontrarse habilitado para el ejercicio de la medicina de acuerdo a las normas vigentes.